

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA UNITARIA**

Magistrado: Edder Jimmy Sánchez Calambás
Asunto: Acción Popular
Demandante: Gerardo Herrera
Demandado: Sebastián Novoa Santa, propietario
del establecimiento OPTILOOK
Expediente: 66682-31-03-001-**2021-00234-01**
Fecha: agosto dieciocho (18) de 2022

Se admite el recurso de apelación que interpuso el accionante, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 14 de enero de 2022, en la acción popular que promovió el señor GERARDO HERRERA contra el señor SEBASTIÁN NOVOA SANTA propietario del establecimiento de comercio OPTILOOK.

Se precisa a las partes e intervinientes en este trámite que la instancia se surtirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, en especial su artículo 12, por lo que, en firme el presente auto empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días.

Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto.

El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Ahora bien, siguiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA20-11556-2020, en especial los artículos 7°, 8°, 13° y 14°, y en aplicación del inciso 5°, artículo 121 Código General del Proceso, se prorroga el término para resolver la segunda instancia en este asunto hasta por seis (6) meses más.

Considera esta Magistratura necesario así disponerlo, toda vez que, asuntos también de raigambre Constitucional y trámite preferencial (acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacatos, otras acciones populares, etc.), cuyo volumen es notable; además del estudio y discusión de proyectos de providencias sustanciadas por los demás magistrados que conforman la Sala de Decisión, se convierten en limitantes de tiempo que permitan dictar el fallo con mayor celeridad.

Notifíquese,

El Magistrado,

Edder Jimmy Sánchez Calambás

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA <u>19-08-2022</u> CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO S E C R E T A R I O
--

Firmado Por:
Edder Jimmy Sanchez Calambas
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc7e6ded5191b2ec3914a38ad33165a64bb1e92e660c494ffda983ab22cb347**

Documento generado en 18/08/2022 07:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>